

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1755 *CONFLICTO positivo de competencia número 6565-2000, promovido por el Abogado del Estado en nombre del Gobierno de la Nación, en relación con determinados preceptos del Decreto de la Generalidad de Cataluña 278/2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 6565-2000, promovido por el Abogado del Estado en nombre del Gobierno de la Nación frente al Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 1.2; 3.b), 4.1.2.b), 4.1.3; 5 y 6, y los restantes por conexión, del Decreto de la Generalidad de Cataluña 278/2000, de 31 de julio, por el que se crean las Comisiones de Secretarios Judiciales de Cataluña; y la Resolución del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña de 4 de septiembre de 2000, por la que se inicia el procedimiento electoral establecido en el Decreto 278/2000 para el nombramiento de los Secretarios Judiciales electos. Y se hace constar que por el Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, desde la fecha de interposición del conflicto de 14 de diciembre de 2000.

Madrid, 16 de enero de 2001.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

CRUZ VILLALÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1756 *LEY 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2001 profundizan en las políticas y prioridades que, en su integridad, forman parte del programa de gobierno surgido de la cuarta legislatura autonómica.

En términos agregados, estos Presupuestos experimentan un crecimiento en línea con el que se prevé para el conjunto de la economía, con lo que se permite el mantenimiento de la participación del sector público autonómico en dicho conjunto.

Los Presupuestos de 2001 son la plasmación de una tarea más amplia, de planificación y programación a medio plazo, con el objetivo de posibilitar el desarrollo sostenible de Canarias en los ámbitos social, económico y medioambiental.

El análisis de los indicadores de coyuntura empieza a poner de manifiesto una moderación del ciclo expansivo de la economía canaria, lo que origina una ralentización de su ritmo de crecimiento, que se ve afectado por factores externos, como las incertidumbres que se tienen sobre la posible evolución de los precios del petróleo y del comportamiento de los mercados de divisas, y, al mismo tiempo, se ve atenuado por factores de demanda interna, esencialmente de la inversión pública y privada, que permiten amortiguar aquel descenso y determina que el contexto económico en el que se enmarquen los Presupuestos de 2001, muestre una reducción en la tendencia del ritmo de expansión de las variables macroeconómicas y, singularmente, en el PIB.

A pesar de esa desaceleración, la tasa de crecimiento de la economía canaria seguirá siendo superior a la del conjunto de España y de la Unión Europea. Con todo, continuará reduciéndose la tasa de desempleo, aunque a un ritmo menor que en el conjunto del Estado.

En la financiación de estos Presupuestos destaca el incremento de los recursos tributarios, especialmente los que provienen de la participación en el IRPF, y los derivados del Régimen Económico y Fiscal, que refleja la incidencia de la actividad económica del Archipiélago en este tipo de recursos.

El resto de los tributos cedidos, en conjunto, mantienen su participación, recogiendo la repercusión de las modificaciones a la baja introducidas en su normativa reguladora.

En este aspecto se resalta que, por primera vez, la Comunidad Autónoma de Canarias va a hacer uso de la capacidad normativa en los tributos cedidos implementando una modificación en los tipos de la Tasa sobre el Juego que gravan las máquinas recreativas.

Igualmente se destaca, que si bien en el 2001 entrarán en vigor un conjunto de modificaciones en los tipos impositivos del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), el rendimiento que se obtenga con ellas se destinará a las corporaciones locales canarias para compensar la pérdida de recaudación derivada de la desa-